

50.000 (CINCUENTA MIL) tarjetas de órdenes de compra séptima emisión, cada una de una libra de grasa, numeradas del 245,001 al 295,000, impresas en verde y sepia en cartulina color amarillo.

Estas tarjetas serán de forma cuadrangular, de 70 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: (en el frente) En la parte superior llevarán las palabras "República Dominicana" y más abajo con letras más grandes "GRASA" a ambos lados de esta palabra, dentro de un círculo se destaca un cuadrado que lleva el valor de la tarjeta en número y más abajo la palabra "Libra". En el centro, un poco más arriba llevarán la leyenda de la emisión y el No. de la tarjeta. Seguidamente las palabras "Orden de Compra" y más abajo "Sec. de Estado" y una raya para poner el nombre a la cual se haya vendido. En la parte inferior se leerá "Para placa oficial No." y se dejará un espacio en blanco para ponerlo. (En el respaldo) En la parte superior llevarán las palabras "Compañía Vendedora" y más abajo una raya para poner el nombre de la misma. Luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8733, que nombra al señor Haji Hasham Ismail, Observador del Gobierno en la Reunión de la Comisión Científica de la Unión Internacional contra el Cáncer.

(G. G. No. 7509, del 24 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8733

[En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

El señor Haji Hasham Ismail, Cónsul General Honorario de la República en Bombay, India, queda nombrado Observador del

Gobierno dominicano en la Reunión de la Comisión Científica de la Unión Internacional contra el Cáncer, que tendrá efecto en dicha ciudad del 30 de diciembre en curso al 3 de enero de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8734 que concede indulto a varios presos.
(G. O. No. 7510 del 27 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8734

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 49, de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de febrero, 16 de agosto, 24 de septiembre y 23 de diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Marino Peña y Peña, de Barahona; Julio Juan Soto Rosario, Ramón Cabral Abreu y Francisco Ferreira Bautista, de La Vega; Jesús G. Sánchez Cabrera y Ricardo Piñeyro, de Moca; Genaro Thode, Wilfredo Mª Paulino, Julio E. Hernández, Carlos María Gómez, José Antonio Santos Piña, José Gabriel Carrasco, Victoriano Lugo Pita, Argides Lorenzo, Eduardo González M., Mario Gilberto Lara, Federico Méndez, José Abreu Minaya, Manuel Antonio Tavarez, Julio Ernesto Ortiz Gómez, Evangelista Santana, Andrés E. Peguero, Elpidio Antonio Colón, Telésforo Taveras, Julio López, Enemencio Ferreras, Nicomedes Pérez, Octavio Zabala, Eliseo Veras Gil, Aquiles Fabio Rodríguez P., Genaro Núñez César Grateraux, Luis Juan, Luis Avila C., Fortimá Basilis,